

Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN CELEBRADA EL DIA 7 DE NOVIEMBRE DE 2013, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

=====

ASISTENTES:

Alcaldesa-Presidenta

D^a Visitación Martínez Martínez

Concejales

D. Antonio García Zapata

D. Fermín Martínez García

D. José Fernández Andreo

D^a M^a Guadalupe García Oliver

D. Jerónimo Moya Madrid

D^a Ángela Gaona Cabrera

D. José Guillermo García Sánchez

D^a Silvia Egea Morales

D. Pedro Luis Vera Navarro

D. Álvaro Tárraga Carrasco

D^a Francisca Pelegrín Quereda

D. José M^a García Ruiz

D^a M^a José Albaladejo Álvarez

D^a Trinidad Mañogil Pérez.

D. José Lorenzo Martínez Ferrer

D. José Javier Valerdi Pérez

D. Antonio Isidro Baño Ros

D. Emilio Callejas López

D^a Sonia Esparcia Gambao

D. José Luis Ros Medina

Secretario

D. Carlos Balboa de Paz

Interventor Accidental

D. Rafael Sáez Tárraga

En la Casa Consistorial de San Pedro del Pinatar, siendo **las diez horas del día siete de noviembre de dos mil trece**, se reúnen los miembros del Pleno de la Corporación, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Visitación Martínez Martínez, y la asistencia de los Sres. Concejales anotados al margen y del Secretario de la Corporación, que DA FE.

Iniciada la sesión se incorporan los siguientes concejales:

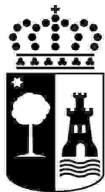
– D. José Luis Ros Medina, a las 10,07 horas.

– D. José Lorenzo Martínez Ferrer, a las 10, 15.

Una vez comprobado el correspondiente quorum de asistencia y abierto el acto por la Presidencia, a continuación se procede a tratar los asuntos incluidos en la convocatoria, de la forma siguiente.

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DEL PLENO ORDINARIO DE FECHA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2013.-

La Sra. Presidenta pregunta si algún miembro de la Corporación, tienen que formular alguna observación al acta del Pleno, de la sesión ordinaria del día 5 de septiembre de 2013, cuya copia les fue distribuida a todos los Concejales dentro del plazo legal.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Se produce observación de D^a Trinidad Mañogil Teruel por estar en contra de la aplicación del reglamento del Pleno, en la confección de las actas.

Se aprueba el acta por mayoría, con dieciocho votos a favor (12 de los concejales de PP, 3 de los concejales del PSOE y 3 de los concejales de DPi) y un voto en contra de la concejal no adscrita, D^a Trinidad Mañogil Teruel, de los diecinueve concejales presentes, de los veintiuno que de hecho y derecho componen la Corporación.

PUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DEL PLENO EXTRAORDINARIO DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2013.-

La Sra. Presidenta pregunta si algún miembro de la Corporación, tienen que formular alguna observación al acta del Pleno, de la sesión ordinaria del día 26 de septiembre de 2013, cuya copia les fue distribuida a todos los Concejales dentro del plazo legal.

No produciéndose observaciones, se aprueba el acta por unanimidad, con diecinueve votos a favor (12 de los concejales de PP, 3 de los concejales del PSOE, 3 de los concejales de DPi y 1 de la concejal no adscrita, D^a Trinidad Mañogil Teruel,) de los diecinueve concejales presentes, de los veintiuno que de hecho y derecho componen la Corporación.

PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DEL PLENO ORDINARIO DE FECHA 3 DE OCTUBRE DE 2013.-

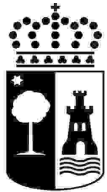
La Sra. Presidenta pregunta si algún miembro de la Corporación, tienen que formular alguna observación al acta del Pleno, de la sesión ordinaria del día 3 de octubre de 2013, cuya copia les fue distribuida a todos los Concejales dentro del plazo legal.

Se produce observación de D^a Trinidad Mañogil Teruel por estar en contra de la aplicación del reglamento del Pleno, en la confección de las actas.

Se aprueba el acta por mayoría, con dieciocho votos a favor (12 de los concejales de PP, 3 de los concejales del PSOE y 3 de los concejales de DPi) y un voto en contra de la concejal no adscrita, D^a Trinidad Mañogil Teruel, de los diecinueve concejales presentes, de los veintiuno que de hecho y derecho componen la Corporación.

Se incorpora, siendo las 10,07 horas, el Sr. concejal, D. José Luis Ros Medina.

PUNTO CUARTO.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DE SEPTIEMBRE DE 2013.-

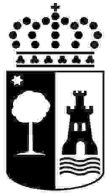


Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Se pone en conocimiento del Pleno la relación de Decretos de Alcaldía, correspondiente al mes de septiembre de 2013, cuya relación se adjunta a la presente acta, emitidos desde el número 1195, el día 2 de septiembre de 2013, hasta el número 1360, el día 30 de septiembre de 2013:

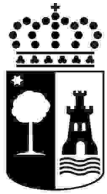
DECRETOS SEPTIEMBRE 2013

NÚM	DÍA	CONCEPTO
1195	2	Convocatoria pleno ordinario el 5 de septiembre.
1196	3	Fraccionamiento de deuda recibo de IBIU número 638239.
1197	3	Aprobación de liquidaciones del mes de agosto.
1198	3	Asistencias Concejales, mes de agosto 2013.
1199	3	Ocupación de mesas y sillas en Avda. del Generalísimo, 66.
1200	4	Fraccionamiento de deuda en ejecutiva de recibo de IBIU número 551055.
1201	4	Fraccionamiento de deuda en ejecutiva recibos de IBIU números 571659 y 618455.
1202	4	Fraccionamiento de deuda en ejecutiva de varios recibos de tasa por ocupación de vía con puesto de mercado semanal.
1203	4	Fraccionamiento de deuda en ejecutiva recibo de tasa por ocupación de vía pública con puesto de mercado semanal.
1204	4	Derecho de información solicitado por M ^a José Albaladejo Álvarez de Acceso convenio con asesorías para proyecto San Pedro Asesora.
1205	4	Fraccionamiento de deuda del recibo núm. 637818.
1206	4	Fraccionamiento de deuda del recibo núm. 616975.
1207	5	Anulación de IVTM por bajas, transferencias, etc.
1208	5	Fraccionamiento de deuda en ejecutiva, recibo núm. 610422.
1209	5	Anulación de providencia de apremio de recibo de vado por minusvalía núm. 608408.
1210	10	Fraccionamiento de deuda recibos de IBIU núm. 6301320 y 624088.
1211	10	Fraccionamiento de deuda recibos de IBIU núm. 630084 y 630101.
1212	10	Fraccionamiento de deuda recibo de IBIU núm. 623663.
1213	10	Fraccionamiento de deuda recibo de IBIU núm. 622199.
1214	10	Fraccionamiento de deuda recibos de IBIU núm. 617010 y 617680.
1215	10	Anulación de recibo de vados núm. 607708.
1215 bis	10	Fraccionamiento de deuda recibo de IBIU núm. 620730.
1216	10	Pago al BORM por Delegaciones de la Alcaldía presidencia del 2013
1217	10	Pago al BORM por aprobación inicial reglamento parque infantil de tráfico.
1218	11	Pago a justificar a nombre del empleado público del departamento de juventud, del Centro de Ocio y Tiempo Libre.
1219	12	Estimación de devolución de cobro duplicado del recibo núm. 507780 fracción 4 ^a .
1220	12	Licencia de apertura de local en C/ Miguel Esquerdo nº 1 de peluquería y tatuaje.
1221	12	Justificación de gastos de Servicios Sociales.



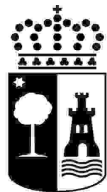
Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

1222	12	Gastos a justificar de Servicios Sociales.
1223	13	Fraccionamiento de deuda recibo de IBIU núm. 627609.
1224	13	Fraccionamiento de deuda recibo de IBIU núm. 619053.
1225	13	Resolución expediente sancionador núm. 4581.
1226	13	Resolución expediente sancionador núm. 4580.
1227	13	Resolución expediente sancionador núm. 499.
1228	13	Resolución expediente sancionador núm. 2606.
1229	13	Resolución expediente sancionador núm. 497.
1230	13	Resolución expediente sancionador núm. 2554.
1231	13	Resolución expediente sancionador núm. 2555.
1232	13	Resolución expediente sancionador núm. 107.
1233	13	Resolución expediente sancionador núm. 1529.
1234	13	Resolución expediente sancionador núm. 3751.
1235	13	Fraccionamiento de deuda recibo de IBIU núm. 629092.
1236	13	Fraccionamiento de deuda recibo de IBIU núm. 631465.
1237	13	Fraccionamiento de deuda recibo de IBIU núm. 635624.
1238	13	Fraccionamiento de deuda recibo de IBIU núm. 626050.
1239	13	Compensación de créditos y débitos recibo de IVTM núm. 603011.
1240	13	Compensación de créditos y débitos recibo de OVP con mesas y sillas, núm. 643112.
1241	13	Compensación de créditos y débitos recibo de IVTM núm. 589738.
1242	13	Compensación de créditos y débitos de IBIU parte de recibo núm. 618543.
1243	13	Compensación de créditos y débitos de recibo de IVTM núm. 602705.
1244	13	Cambio de titularidad de licencia de apertura de bar con cocina en Avda. Del Puerto esquina C/ Río Eresma.
1245	13	Licencia de apertura de venta al por menor de productos alimenticios en Avda de las Salinas, 4 bajo b.
1246	13	Estimación de devolución parte proporcional de IVTM recibo núm. 535392.
1247	13	Licencia de apertura de Agencia de Publicidad y Diseño Gráfico en C/ San Pablo núm. 2.
1248	16	Compensación de créditos y débitos de recibos de IVTM núm. 533015 y 595795.
1249	16	Compensación de créditos y débitos de recibo de IVTM núm. 600168.
1250	16	Compensación de créditos y débitos de recibos de IVTM núm. 592328 y 592327.
1251	16	Compensación de créditos y débitos de recibos de IVTM e IBIU varios números.
1252	16	Compensación de créditos y débitos de recibos de IBIU núm. 625262 y dos más.
1253	16	Compensación de créditos y débitos de recibo de IBIU núm. 625036.
1254	16	Compensación de créditos y débitos de recibos de IVTM e IBI rústica, varios números.
1255	16	Compensación de créditos y débitos de recibos de IBIU núm. 612522 y 637016.
1256	16	Compensación de créditos y débitos de IBIU e IVTM, varios recibos.
1257	16	Compensación de créditos y débitos de recibos de IVTM núm. 591717 y 591719.
1258	16	Compensación de créditos y débitos de recibo de Licencia de obra mayor, núm. 644807.
1259	17	Delegación funciones a favor de Norberto Albaladejo Henarejos.



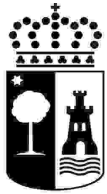
Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

1260	17	Fraccionamiento de deuda recibo de IBIU núm. 613073.
1261	17	Fraccionamiento de deuda recibos de IBIU núm. 631486 y 612222.
1262	17	Fraccionamiento de deuda recibos de IBIU núm. 632975, 633005 y 614628.
1263	17	Compensación de créditos y débitos recibo de IVTM núm. 589695.
1264	17	Compensación de créditos y débitos recibo de IVTM núm. 601891.
1265	17	Compensación de créditos y débitos recibos de IBIU e IVTM, varios números.
1266	17	Compensación de créditos y débitos recibos de IBIU e IVTM, varios números.
1267	17	Compensación de créditos y débitos recibos de IBIU e IVTM, varios números.
1268	17	Compensación de créditos y débitos recibos de IBIU, varios números.
1269	17	Compensación de créditos y débitos recibos de IBIU, números 627615, 615670 Y 617777.
1270	17	Devolución y compensación por pago duplicado de recibo de mercado semanal.
1271	17	Compensación de créditos y débitos parte de recibo de IBIU núm. 617308.
1272	17	Compensación de créditos y débitos recibo de IVTM núm. 604327.
1273	17	Compensación de créditos y débitos recibo de IVTM núm. 589526.
1274	17	Compensación de créditos y débitos recibo de IVTM núm. 606437.
1275	17	Compensación de créditos y débitos, recibos de IVTM e IBIU, varios números.
1276	17	Compensación de créditos y débitos parte de recibo de IBIU, núm. 630778.
1277	17	Compensación de créditos y débitos recibo de instalación en playas, núm. 645227.
1278	17	Anulación de liquidaciones de IIVT y emisión de nuevas.
1279	17	ANULADO.
1280	18	Resolución sancionadora.
1281	18	Resolución contable.
1282	18	Alegaciones desestimadas.
1283	18	Alegaciones estimadas.
1284	18	Relación de recursos de reposición ejecutiva desestimados.
1285	18	Delegación de funciones Concejalía de Régimen Interior.
1286	18	Delegación de funciones Concejalías de Fomento, Urbanismo, Contratación y Mesas de Contratación.
1287	18	Delegación de funciones Concejalía de Juventud.
1288	19	Licencia de apertura de café bar sin cocina en Avda. Generalísimo, 63.
1289	19	Autorización instalación de circo en C/ Alcalde José M ^a Tárraga, del 20 al 24 de septiembre.
1290	19	Anulación de liquidaciones de IIVT por duplicidad.
1291	19	Anulación de liquidación de IIVT por error en emisión.
1292	20	Delegación de funciones de la Jefa de Negociado de Personal.
1293	20	Pago a justificar asistencia II edición premios chiringuitos responsables.
1294	20	Pago BORM aprobación inicial de la expropiación zona verde C/ Río Nalón y Moratalla.
1295	20	Anulación de la providencia de apremio de multas de tráfico 60686031 y 59787248.
1296	20	Pago a justificar.
1297	23	Inscripción asociación de chiringuitos de San Pedro del Pinatar.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

1298	23	Convocatoria Comisión extraordinaria Especial de Cuentas 25-9-13.
1299	23	Convocatoria pleno extraordinario 26-9-13.
1300	24	Fraccionamiento del recibo núm. 621171 de IBI Urbana.
1301	24	Fraccionamiento del recibo núm. 633790 de IBI Urbana.
1302	24	Fraccionamiento del recibo núm. 623342 de IBI Urbana.
1303	24	Fraccionamiento de los recibos núm. 636567 y 636538 de IBI Urbana.
1304	24	Derecho de información solicitado por D ^a M ^a José Albaladejo Alvarez.
1305	24	Derecho de información solicitado por D ^a José García Ruiz.
1306	24	Justificación de gastos del centro de ocio y tiempo libre.
1307	24	Resolución expediente sancionador núm. 383.
1308	24	Resolución expediente sancionador núm. 3607.
1309	24	Resolución expediente sancionador núm. 3507.
1310	2	Resolución expediente sancionador núm. 1408.
1311	24	Resolución expediente sancionador núm. 3632.
1312	24	Resolución expediente sancionador núm. 3606.
1313	24	Resolución expediente sancionador núm. 387.
1314	24	Resolución expediente sancionador núm. 2544.
1315	24	Resolución expediente sancionador núm. 1558.
1316	24	Resolución expediente sancionador núm. 118.
1317	24	Resolución expediente sancionador núm. 1332.
1318	24	Resolución expediente sancionador núm. 1327.
1319	24	Resolución expediente sancionador núm. 113.
1320	24	Resolución expediente sancionador núm. 1209.
1321	24	Resolución expediente sancionador núm. 1214.
1322	24	Resolución expediente sancionador núm. 1585.
1323	24	Resolución expediente sancionador núm. 1555.
1324	24	Resolución expediente sancionador núm. 3605.
1325	24	Resolución expediente sancionador núm. 325.
1326	24	Resolución expediente sancionador núm. 13/1226.
1327	24	Resolución expediente sancionador núm. 311.
1328	24	Resolución expediente sancionador núm. 13/1231.
1329	24	Resolución expediente sancionador núm. 1190.
1330	24	Resolución expediente sancionador núm. 309.
1331	24	Resolución expediente sancionador núm. 3576.
1332	25	Pago a justificar para Secretaría.
1333	25	Compensación recibo IVTM 603179.
1334	25	Compensación recibo IVTM 590539 y 590537.
1335	25	Compensación recibo IBIU 615767.
1336	25	Compensación recibo IBIU 626636 IVTM 596582, 596583, 596584.
1337	25	Compensación recibo IVTM 605528.
1338	26	Compensación recibo IVTM 699626.
1339	26	Compensación recibo IBIU 626084.
1340	26	Compensación recibo IVTM 602701.
1341	26	Compensación recibos IVTM e IBIU 605526, 605527, 634955 y 634956.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

1342	26	Compensación recibo IVTM y Vados, 607966, y 596576, 596575.
1343	26	Compensación recibo Cementerio, IBIU e IVTM, 605511, 605512, 630540, 640717 y 610050.
1344	26	Compensación recibo IBI U 617692.
1345	26	Compensación recibo IVTM 589548.
1346	26	Compensación recibo IVTM 589641, 589642.
1347	26	Compensación recibo IVTM y Vados 608990 y 605529.
1348	26	Compensación recibo IVTM e IBI U. 605530 31,32,33 y 34, 621076.
1349	26	Compensación recibo IVTM num. 593585.
1350	26	Compensación recibo IBI U. 630785 y 616445.
1351	26	Compensación recibo IVTM 600618 600617 600612 y 600622.
1352	27	Compensación de créditos y débitos de apertura de establecimientos recibo núm. 644377.
1353	27	Convocatoria pleno ordinario octubre.
1354	27	Derecho de información solicitado por Trinidad Mañogil.
1355	30	Resolución expediente sancionador 13/713.
1356	30	Delegación de Boda en la Concejal M ^a José Albaladejo Álvarez, para el día 11 de octubre de 2013.
1357	30	Movimientos de tierra sin licencia en Prolongación CL/ Río Tajo.
1358	30	Licencias obra menor.
1359	30	Fraccionamiento varios recibos titular JEAT.
1360	30	Fraccionamiento varios recibos IBIU titular JRA.

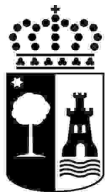
La Corporación se da por enterada y conforme y acuerda la remisión de la relación de Decretos de Alcaldía, correspondiente al **mes de septiembre de 2013**, de conformidad con el art. 56 de la LRBRL y art. 196 del ROF a la Dirección General de Administración Local y a la Delegación de Gobierno.

PUNTO QUINTO.- DAR CUENTA DE INFORME SEGUIMIENTO PLAN DE AJUSTE 3T/13.-

Por el Sr. Secretario se da lectura a la siguiente informe del Interventor Accidental, D. Rafael Sáez Tárraga, de fecha 15 de octubre de 2013, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME SEGUIMIENTO PLAN DE AJUSTE A 30-09-13

De conformidad a lo dispuesto en el art. 10.1 de la Orden HAP/2105/2012, y al disponer el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar de un Plan de Ajuste aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 28 de marzo de 2012 y dictaminado favorablemente por el MAP el 30 de abril de 2012, se procede a la emisión del informe de seguimiento correspondiente al tercer trimestre del año 2013 regulado en el artículo citado con la siguiente:



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

CONCLUSION: Se observa una evolución favorable y positiva de las medidas establecidas en el Plan de Ajuste tanto por el lado de los ingresos como de los gastos y se esta cumpliendo el calendario previsto de entrada en funcionamiento de las mismas.”

Se da traslado a los señores corporativos del informe amplio del Sr. Interventor, de fecha 14 de octubre de 2013.

La corporación se da por enterada y conforme.

PUNTO SEXTO.- DAR CUENTA DE INFORME DE MOROSIDAD 3T/13.-

Por el Sr. Secretario se da lectura a la siguiente informe del Interventor Accidental, D. Rafael Sáez Tárraga y de la Tesorera Accidental, D^a Francisca García Martínez, de fecha 18 de octubre de 2013, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME DE INTERVENCION- TESORERIA CONFORME A LA LEY DE MOROSIDAD

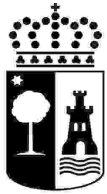
D Rafael Sáez Tárraga, Interventor Acctal. y D^a Francisca García Martínez, Tesorera Accidental del Excmo Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, emiten el siguiente

INFORME

De conformidad con la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se dispone de un período transitorio desde su entrada en vigor, referente al plazo en el que las Administraciones tienen la obligación de abonar el precio de las obligaciones, los cuales se irán rebajando progresivamente, de forma que, en el año 2010 el plazo de pago será de 55 días, en el año 2011 el plazo de pago será de 50 días, en el año 2012 el plazo de pago será de 40 días, para llegar al plazo de 30 días en el año 2013.

El artículo cuarto de la citada Ley de Morosidad de las Administraciones Públicas, establece en su apartado 3 que “los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaboraran trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo”.

Asimismo, en su apartado 4) establece que “Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los que tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente la remisión de los citados informes.

El artículo quinto en su apartado 4) que “ La Intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral al Pleno regulado en el artículo anterior, una relación de facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de al obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos”.

Asi mismo se presenta como Anexos:

Art. 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio

LISTADO RESUMEN DE FACTURAS CONTABILIZADAS PENDIENTES DE PAGO A
FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013:

Número de facturas relativas al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar: 3.356.

Importe Total: 7.291.908,84 €

Demora hasta 30 días

Número de facturas: 109

Importe Total: 169.224,25 €

Demora entre 31 y 90 días

Número de facturas: 462

Importe Total: 447.553,88 €

Demora entre 91 y 180 días

Número de facturas: 517

Importe Total: 1139.035,24 €

Demora más de 180 días

Número de facturas: 2268

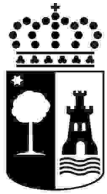
Importe Total: 5.536.095,47 €

RESTO DE OBLIGACIONES PENDIENTE DE PAGO NO CONSIDERADA COMO
FACTURAS Y POR TANTO NO RECOGIDA EN EL ANTERIOR LISTADO

Importe Total: 1.979.466,91 €

Art.5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio,

LISTADO DE FACTURAS PENDIENTES DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN y por tanto, es imposible efectuar las siguientes fases del expediente de pago.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Número de facturas relativas al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar: 287
Importe Total: 426.382,58 €”

Se ha dado traslado a los señores corporativos del anterior informe.

La corporación se da por enterada y conforme.

PUNTO SEPTIMO.- DAR CUENTA DE INFORME DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.-

Por el Sr. Secretario se da lectura a la siguiente informe del Interventor Accidental, D. Rafael Sáez Tárraga, de fecha 31 de octubre de 2013, cuyo tenor literal es el siguiente:

DACION DE CUENTA AL PLENO DE INFORME DE INTERVENCION

Se da cuenta del Informe de la Intervención Municipal enviado el 31 de Octubre de 2013 al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas que consta de 63 páginas dentro de las Obligaciones trimestrales de suministro de información de entidades locales (3º trimestre Ejercicio 2013) en el marco de la información a comunicar para el cumplimiento de obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El citado informe se resume de la siguiente manera:

“El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, a fecha 30 de Septiembre de 2013 y con las previsiones realizadas hasta el final del ejercicio 2013, **CUMPLE**, con los objetivos de estabilidad presupuestaria, límite de Regla de Gasto y Gasto Computable del Ejercicio 2013, conforme a la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.”

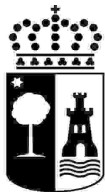
Se ha dado traslado a los señores corporativos del anterior informe.

La corporación se da por enterada y conforme.

Se incorpora, el Sr. concejal, D. José Lorenzo Martínez Ferrer, a las 10, 15 horas.

PUNTO OCTAVO.- ESTATUTO DEL DEFENSOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.-

Por el Sr. Secretario se da lectura al siguiente dictamen, de la Comisión de Asuntos Generales, de fecha 5 de noviembre de 2013, cuyo tenor literal es el siguiente:



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

“Vistos los Estatutos del Defensor de las Personas Discapacitadas o Dependientes, el informe jurídico emitido por el Secretario de la Corporación, de la Directora Coordinadora de Servicios Sociales y la Propuesta de la Concejala Delegada de Participación Ciudadana.

Considerando que en el Pleno celebrado en sesión ordinaria el día 1 de Agosto de 2013, en moción propuesta por UPyD, se aprobó la creación de la figura del Defensor del Discapacitado y se dejó sobre la mesa la elaboración de los Estatutos que lo regulen.

En base a cuanto antecede la Comisión Informativa de Asuntos Generales, dictamina favorablemente, por mayoría, con diecisiete votos a favor (12 de los concejales del PP, 3 de los concejales de DPi, 1 del concejal de UPyD y 1 de la concejala D^a Trinidad Mañogil Pérez), y cuatro abstenciones de los concejales de PSOE, de los veintiún concejales presentes, en el momento de la votación, y que de hecho y derecho componen la corporación, y propone al pleno la adopción del siguiente, ACUERDO:

Aprobar los Estatutos del Defensor de las Personas Discapacitadas o Dependientes en todos sus términos.”

Se aprueba el anterior dictamen por unanimidad, con veintiún votos a favor (12 de los concejales de PP, 4 de los concejales del PSOE, 3 de los concejales de DPi, 1 del concejal de UPyD y 1 de la concejala no adscrita, D^a Trinidad Mañogil Teruel), de los veintiún concejales presentes y que de hecho y derecho componen la Corporación.

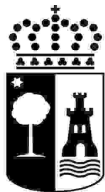
PUNTO NOVENO.- INFORME-PROPUESTA SEPARACIÓN CONCEJAL DEL GRUPO POLÍTICO.-

Por el Sr. Secretario se da lectura al siguiente dictamen, de la Comisión de Asuntos Generales, de fecha 5 de noviembre de 2013, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Dada lectura al escrito de la Sra. Concejala D^a Trinidad Mañogil Pérez, de fecha 9 de octubre de 2013, por el que solicita la separación del grupo Socialistas y su incorporación al Grupo Independiente y al informe jurídico de fecha 24 de octubre de 2013.

En base a cuanto antecede la Comisión Informativa de Asuntos Generales, dictamina favorablemente, por mayoría, con dieciséis votos a favor (12 de los concejales del PP, 3 de los concejales de DPi y 1 del concejal de UPyD) y cinco abstenciones (4 de los concejales de PSOE y 1 de la concejala D^a Trinidad Mañogil Pérez) de los veintiún concejales presentes, en el momento de la votación, y que de hecho y derecho componen la corporación, y propone al pleno la adopción del siguiente, ACUERDO:

Primero.- Tomar conocimiento de la solicitud de baja voluntaria del grupo político socialista de D^{ña}. Trinidad Mañogil, dándose por enterados y conformes.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Segundo.- Reconocerle la condición de concejala no adscrita y que forma parte de la Comisión Informativa de Asuntos Generales y que no procede constituirse ni integrarse en el Grupo mixto.

Es lo que tengo el honor de informar al Pleno de la Corporación, sin perjuicio de que el mismo se resuelva lo más pertinente en Derecho.”

Se aprueba el anterior dictamen por mayoría, con veinte votos a favor (12 de los concejales de PP, 4 de los concejales del PSOE, 3 de los concejales de DPi, 1 del concejal de UPyD) y una abstención de la concejal no adscrita, D^a Trinidad Mañogil Teruel, de los veintiún concejales presentes y que de hecho y derecho componen la Corporación.

PUNTO DÉCIMO.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS.-

Por el Sr. Secretario se da lectura al siguiente dictamen, de la Comisión Especial de Cuentas, de fecha 5 de noviembre de 2013, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el expediente tramitado para modificar créditos por transferencias de crédito entre aplicaciones pertenecientes a diferentes capítulos y áreas de gasto, por importe de //540.000,00// € dentro del presupuesto de esta Corporación para 2013.

Considerando lo dispuesto en los arts. 179 y 180 del TR de la LRHL, y los arts. 40 a 42 del RD 500/1990, así como lo expuesto en el Informe de Intervención.

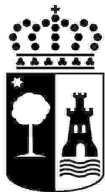
Considerando que las aplicaciones objeto del presente expediente pueden minorarse sin comprometer el buen funcionamiento de los servicios municipales,

La Comisión Informativa ESPECIAL DE CUENTAS, dictamina favorablemente y propone al Pleno, por unanimidad, con nueve votos a favor (6 de los concejales del PP, 1 de los Concejales del PSOE, 1 del concejal de DPi y 1 del Concejal de UPyD) de los nueve concejales presentes, de los diez que de hecho y derecho componen esta Comisión, la aprobación del siguiente dictamen:

PRIMERO.- Aprobar transferencias de crédito entre aplicaciones pertenecientes a diferente capítulos y áreas de gasto, con la finalidad de dotar crédito adecuado y suficiente en las aplicaciones presupuestarias de gastos para hacer frente a vencimientos por amortizaciones e intereses de préstamos formalizados gracias al RD 4/2013 y a intereses por aplazamientos de deuda con otras administraciones públicas, de acuerdo con el siguiente detalle:

Aplicaciones de gastos con crédito en baja

Aplicaciones	Denominación	Baja
161 221.01	Saneamiento Abastecimiento y Distib. Agua	540.000,00
	Total	540.000,00 €



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Aplicaciones de gastos con alta de crédito

Aplicación	Denominación	Alta
011 913.00	Deuda Publica. Amortización de Préstamos	166.500,00
011 310.00	Deuda Pública. Intereses de Préstamos	373.500,00
	TOTAL	540.000,00 €

SEGUNDO.- Exponer al público dicho expediente durante 15 días mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón municipal de anuncios.

TERCERO.- Aprobar, con carácter definitivo, el referido expediente si contra el mismo no se presentasen reclamaciones durante el periodo de exposición pública.

CUARTO.- Publicar una vez aprobada la modificación, un resumen de la misma a nivel de capítulos en el tablón municipal de anuncios y en el BORM.”

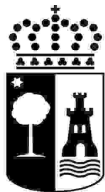
Se aprueba el anterior dictamen por mayoría, con veinte votos a favor (12 de los concejales de PP, 4 de los concejales del PSOE, 3 de los concejales de DPi, 1 del concejal de UPyD) y una abstención de la concejal no adscrita, D^a Trinidad Mañogil Teruel, de los veintinueve concejales presentes y que de hecho y derecho componen la Corporación.

PUNTO DECIMO PRIMERO.- MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES 2014.-

Por el Sr. Secretario se da lectura al siguiente dictamen, de la Comisión Especial de Cuentas, de fecha 5 de noviembre de 2013, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Siendo necesaria la adaptación de las ordenanzas a las nuevas disposiciones legales vigentes, motivada en unos casos por sentencias judiciales, en otros por las modificaciones de los convenios de prestación del servicio público, propongo a la Comisión Especial de Cuentas que dictamine favorablemente y eleve al Pleno de la Corporación la aprobación provisional de la modificación de las ordenanzas fiscales que se indican a continuación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 15.1, 16 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

La Comisión Informativa ESPECIAL DE CUENTAS, dictamina favorablemente y propone al Pleno, por mayoría, con siete votos a favor (6 de los concejales del PP, y 1 del concejal de DPi) y dos abstenciones (1 de los Concejales del PSOE y 1 del Concejal de



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

UPyD) de los nueve concejales presentes, de los diez que de hecho y derecho componen esta Comisión, la aprobación del siguiente dictamen:

1º) **Modificar la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general:**

Se añade al artículo 2º apartado 2 lo siguiente:

No están incluidas en el hecho imponible los suministros de telefonía móvil mediante antenas, instalaciones o redes que ocupen el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales proporcionados por empresas no titulares de éstas.

Se añade al artículo 3º apartado 2 lo siguiente:

Salvo en los supuestos de que el suministro realizado sea telefonía móvil, en cuyo caso sólo tendrán esta consideración los titulares de las redes.

Anular y dejar sin efecto el artículo 5º, el artículo 8º y la Disposición adicional 1ª de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general.

2º) **Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria en el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, siendo su redacción la siguiente:**

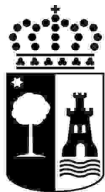
“Artículo 7.- Cuantía del precio público.

El importe del precio público estará determinado por el coste/mes del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria, fijado en 19,00 € y la renta per cápita de la unidad familiar del usuario, en relación con el Salario Mínimo Interprofesional (S.M.I.) vigente y al número de miembros que componen la unidad familiar, conforme a los baremos incluidos en el Anexo II. Dicho precio será actualizable por el IPC anual y/o por el incremento de precio/mes de la empresa adjudicataria del servicio”.

3º) **Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias urbanísticas.**

Se añade al artículo 7º los siguientes apartados:

10.3- Duplicado de Cédulas de habitabilidad por vivienda.	40,00 €
10.4- Duplicado de Licencias de Primera Ocupación por vivienda	70,00 €



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

4º) **Aprobar la nueva redacción de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la actividad administrativa de licencia de apertura de establecimientos por la entrada en vigor de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.**

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS Y CONTROL DE ACTIVIDADES EXENTAS

Fundamento y naturaleza

Artículo 1º.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la realización de la actividad administrativa de Licencia de Apertura de Establecimientos **y Control de Actividades Exentas** que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 5 del citado Real Decreto Legislativo.

Hecho imponible

Artículo 2º.- 1 Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad municipal, tanto técnica como administrativa, tendente a unificar si los establecimientos industriales y mercantiles reúnen las condiciones de tranquilidad, sanidad, salubridad, **realización de las actividades administrativas de control** y cualesquiera otras exigidas por las correspondientes Ordenanzas y Reglamentos municipales o generales para su normal funcionamiento, como presupuesto necesario y previo para el otorgamiento por este Ayuntamiento de la licencia de apertura a que se refiere el artículo 22 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

2.- A tal efecto, tendrá la consideración de apertura:

La instalación por vez primera del establecimiento para dar comienzo a sus actividades.

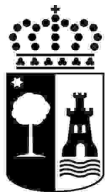
La variación o ampliación de la actividad desarrollada en el establecimiento, aunque continúe el mismo titular.

La ampliación del establecimiento y a cualquier alteración que se lleve a cabo en este y que afecte a las condiciones señaladas en el número 1 de este artículo, exigiendo nueva verificación de las mismas.

La declaración responsable y de comunicación previa de inicio de actividad.

3.- Se entenderá por establecimiento industrial o mercantil toda edificación habitable, esté o no abierta al público, que no se destine exclusivamente a vivienda, y que:

Se dedique al ejercicio de alguna actividad empresarial fabril, artesana, de la construcción, comercial y de servicios que esté sujeta al Impuesto sobre Actividades Económicas.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Aun sin desarrollarse aquellas actividades, sirvan de auxilio o complemento para las mismas, o tenga relación con ellas en forma que les proporcionen beneficios o aprovechamiento como, por ejemplo, sedes sociales, agencias, delegaciones o sucursales de entidades jurídicas, escritorios, oficinas, despachos o estudios.

Sujeto pasivo

Artículo 3º.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, titulares de la actividad que se pretende desarrollar o, en su caso se desarrolle en cualquier establecimiento industrial mercantil, **aunque estén exentos de la preceptiva de licencia de actividad que será sustituida por la realización de la actividad administrativa de control.**

Responsables

Artículo 4º.-1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Exenciones, reducciones y bonificaciones

Artículo 5º.- No podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo.

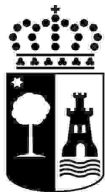
Artículo 5º.1.- Tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota de la tasa establecida en el Artículo 7 apartados 1 y 2 de la presente ordenanza, aquellos contribuyentes que inicien actividades empresariales o comerciales de nueva implantación, e impulsadas por nuevos emprendedores, previo informe favorable de la Agencia de Desarrollo Local. La bonificación deberá ser solicitada por el beneficiario quien acompañará a la solicitud informe del Agente de Desarrollo Local. Si el nuevo emprendedor fuera menor de 35 años la bonificación ascendería hasta el 75%.

Base imponible

Artículo 6º.- Constituye la base imponible de esta Tasa:

1.- El importe de la cuota anual del IAE que satisfaga o deba satisfacerse.

2.- Para las actividades **exentas** o no sujetas a IAE, **las cuales deberán de presentar la declaración responsable o comunicación previa de inicio de actividad y por la realización de la actividad administrativa de control**, el metro cuadrado del local valorado a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Cuando no resultare posible su determinación se tomará como criterio la tarifa mínima del Impuesto sobre Actividades Económicas.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

3.- Tratándose de locales en que se ejerza mas de un comercio o industria, por el mismo diferente titular, sujetos al pago de varias licencias, se tomará como base independiente cada IAE y titular.

Cuota tributaria

Artículo 7º.- El importe estimado de esta tasa, no excede, su conjunto, del coste previsible de esta actividad administrativa, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnicos-económicos a que hace referencia el artículo 25 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La cuantía a exigir por esta tasa es la siguiente:

1.- Establecimientos o locales sujetos al Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, devengarán una cantidad mínima de 650,00 euros, a la cual se adicionará el 1% del valor total de las instalaciones y maquinarias, y en caso de desconocerse dicha valoración, esta será de 5.000,00 euros por defecto.

2.- Establecimientos o locales no sujetos al Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, **o exentas y por la realización de la actividad administrativa de control**, devengarán una cantidad mínima de 425,00 euros, a la cual se adicionarán el 1% del valor total de las instalaciones y maquinarias, y en caso de desconocerse dicha valoración, esta será de 2.500,00 euros por defecto.

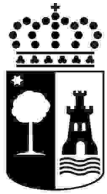
3.- En los casos de cambio de titularidad, permaneciendo la misma actividad, devengarán la cantidad de 300,00 euros las molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, y de 225,00 euros cuando se trate de actividades no sujetas a esta normativa.

4.- En los casos de ampliación de actividades, siempre que la actividad ampliada sea similar a la que se venia desarrollando, se le aplicará el 2% de coste total de las instalaciones y maquinarias, sobre el valor de la base imponible a efectos del ICIO con una cuota mínima a satisfacer de 150,00 euros.

5.- En los casos de licencia solicitada con un carácter temporal, serán de aplicación las cuotas establecidas en los apartados 1 y 2 del presente artículo.

Devengo

Artículo 8º.-1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. **A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la Licencia de Apertura o presentación de declaración responsable o comunicación previa, si el sujeto pasivo formulase expresamente esta.**



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

2.- Cuando la apertura haya tenido lugar sin haber obtenido la oportuna licencia, la Tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si el establecimiento reúne o no las condiciones exigibles, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para autorizar la apertura del establecimiento o decretar su cierre, si no fuera autorizable dicha apertura.

3.- La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada, en modo alguno, por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de esta condicionada a la modificación de las condiciones del establecimiento, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

4.- En los casos de cambio de titularidad o ampliación de actividades no se concederá el cambio de titularidad o ampliación de actividad si el establecimiento no se encuentra al corriente del pago de cualquier tipo de tasa o tributo de carácter local.

Gestión, liquidación, inspección y recaudación

Artículo 9º.- La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta Tasa se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

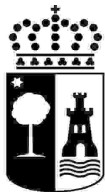
Las personas interesadas en la obtención de una licencia de apertura de establecimiento industrial o mercantil presentarán previamente, en el Registro General, la oportuna solicitud, con especificación de la actividad o actividades a desarrollar en el local, acompañada de la siguiente documentación específica:

1. En los supuestos de actividades clasificadas como molestas, insalubres, nocivas o peligrosas, un proyecto firmado por técnico competente, que se ha de presentar por triplicado.
2. En las anteriores y en todos los demás casos, instancia en modelo oficial, plano de situación, copia compulsada de Licencia Fiscal, y carta acreditativa del depósito previo de la presente Tasa.
- 3. Declaración responsable o comunicación previa de inicio de actividad.**

Si después de formulada la solicitud de licencia de apertura se variase o ampliase la actividad a desarrollar en el establecimiento, o se alterasen las condiciones proyectadas por tal establecimiento o bien se ampliase el local inicialmente previsto, estas modificaciones habrán de ponerse en conocimiento de la Administración Municipal con el mismo detalle y alcance que se exigen en la declaración prevista en el número anterior.

Infracciones y sanciones

Artículo 10º.- Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladas en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Vigencia

Artículo 11º.- Esta Ordenanza surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 2014, y seguirá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

5º) Exponer al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento los presentes acuerdos provisionales por plazo de 30 días hábiles, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el Art 17.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 49 de la L. 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como publicar los anuncios de exposición en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

6º) Finalizado el periodo de exposición pública, de no presentarse reclamación alguna, los acuerdos provisionales se considerarán automáticamente elevados a definitivos sin necesidad de ulterior acuerdo y dichos acuerdos y las modificaciones de las Ordenanzas se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

No obstante la comisión Informativa con su superior criterio decidirá lo que estime más oportuno.”

Se aprueba el anterior dictamen por mayoría con quince votos a favor (12 de los concejales del PP y 3 de los concejales de DPi) cinco abstenciones (4 de los concejales del PSOE y 1 del concejal de UPyD) y un voto en contra de la concejal no adscrita, D^a Trinidad Mañogil Teruel, de los veintiún concejales presentes y que de hecho y derecho componen la Corporación.

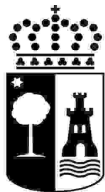
PUNTO DECIMO SEGUNDO.- AUTORIZACIÓN CONCERTACIÓN OPERACIONES DE CRÉDITO.-

Por el Sr. Secretario se da lectura al siguiente dictamen, de la Comisión Especial de Cuentas, de fecha 5 de noviembre de 2013, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En el marco de lo dispuesto en el Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, se habilita una tercera fase del mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales regulado en el RDL 4/2012.

El acceso a dicha financiación lleva aparejada la obligación, por parte de la entidad local de la revisión del Plan de Ajuste en vigor, revisión que fue aprobada por el Pleno de la Corporación el 26 de Septiembre de 2013.

El pleno de la corporación celebrado el día 26 de Septiembre de 2013, aprobó la revisión del Plan de Ajuste conforme al RDL 8/2013 en base al cual se solicitaba financiación para



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

obligaciones pendientes por un importe total de 6.169.651,79 Euros. La revisión del plan de ajuste fue enviada telemáticamente el 26 de Septiembre, habiéndole dado **conformidad** el MAP el 4 de Noviembre de 2013, en consecuencia este ayuntamiento podrá concertar la operación u operaciones de préstamo a largo plazo por el importe total de 6.169.651,79 Euros que es el total de las obligaciones pendientes de pago con proveedores que han manifestado su voluntad de acogerse al procedimiento instrumentado en el citado Real Decreto-ley 8/2013.

La concertación de las operaciones de préstamo deberá aprobarse en los primeros días del mes de noviembre de 2013 por el Pleno de la Corporación Local de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del TRLRHL y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por lo expuesto, y visto el informe de la Intervención Municipal, **la Comisión Informativa ESPECIAL DE CUENTAS, dictamina favorablemente y propone al Pleno, por unanimidad, con nueve votos a favor (6 de los concejales del PP, 1 de los Concejales del PSOE, 1 del concejal de DPI y 1 del Concejal de UPyD) de los nueve concejales presentes, de los diez que de hecho y derecho componen esta Comisión, la aprobación del siguiente dictamen:**

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el RDL 8/2013, concertar las operaciones de crédito con las entidades financieras que determine el Instituto de Crédito Oficial con las siguientes condiciones:

Cuantía: 6.169.651,79 Euros.

Plazo: 10 años con 2 años de carencia en la amortización de principal

Amortización Anticipada de las Operaciones: Se concertarán con la flexibilidad necesaria para poder efectuar cancelaciones anticipadas.

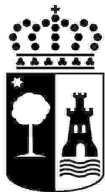
Tipo de Interés: *A determinar por el Instituto de Credito Oficial según las condiciones del mercado.*

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar a la formalización de las operaciones de crédito a concertar con las entidades financieras que determine el Instituto de Crédito Oficial.

TERCERO.- Las operaciones de endeudamiento deberán ser incorporadas, en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de su formalización, en la Central de Información de Riesgos de las entidades locales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

No obstante el Pleno, con su superior criterio, dictaminará lo que estime más conveniente.

Se aprueba el anterior dictamen por mayoría con dieciséis votos a favor (12 de los concejales del PP, 3 de los concejales de DPi y 1 del concejal de UPyD) y cinco abstenciones (4 de los concejales del PSOE y 1 de la concejal no adscrita, D^a Trinidad



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Mañogil Teruel), de los veintiún concejales presentes y que de hecho y derecho componen la Corporación.

PUNTO DECIMO TERCERO.- MOCIONES:

A) MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA DE AMPLIACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA DE RENTA BÁSICA DE INSERCIÓN EN LOS ACTUALES PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.-

Don José García Ruiz portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar eleva al Pleno de Noviembre de 2013 del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar la siguiente moción para su debate y aprobación:

EXPOSICION DE MOTIVOS

1.- Conocido el informe del Colegio de Trabajadores Sociales: “El Gobierno Regional abandona en la miseria a cientos de familias”, con fecha 15 de Octubre, en el que hacen referencia a que mas de 2000 familias esperan durante meses “en los cajones del IMAS” para recibir la prestación de la Renta Básica de Inserción, y que se les contesta a las reclamaciones por el prolongado silencio con un “ la resolución no se dicto por falta de dotación presupuestara”.

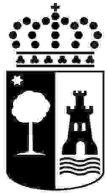
2.- Que durante el debate sobre el Estado de la Región, el Presidente Valcárcel mostró su compromiso “las instituciones, por responsabilidad, no podemos dejar de prestar atención a quienes hoy precisan de nuestra ayuda para salir adelante”, lo que se tradujo en la resolución cuarta, instando al Consejo de Gobierno a que recoja todas las necesidades de la Renta Básica de inserción.

3.- Que ante las promesas del Presidente Valcárcel, el IMAS responde a las reclamaciones indicando que no hay presupuesto.

4.-Que es el segundo año consecutivo que cientos de familias murcianas no son atendidas por falta de presupuesto, y el sexto año que se aplica una cuantía mínima de 300 €, cuando la Ley exige un mínimo de 400 € (el 75 % del IPREM)

5.- Mas de 20.000 parados han perdido en el ultimo año su derecho a prestación por desempleo en la Región de Murcia, a los que hay que sumar otros 130.000 parados que ya lo agotaron anteriormente.

6.- Que vista la modificación en los presupuestos generales de la Región de Murcia de 200 millones de euros para hacer frente a la probable ejecución del aval al préstamo suscrito por la empresa concesionaria del aeropuerto de Corvera por ese importe y que en la actualidad se encuentra impagado, teniendo que asumir todos los murcianos su pago , el Grupo Municipal Socialista



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

PROPONE

AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR LA ADOPCION DEL SIGUIENTE ACUERDO:

Instar al Gobierno Regional a que amplíe la partida presupuestaria de Renta Básica de Inserción en los actuales presupuestos, a todas luces insuficiente, y adaptarla a las necesidades reales de las personas en situación de desamparo de nuestra Región y de nuestro municipio (mas de 300 personas) en los presupuestos de 2014, considerando que dicha modificación presupuestaria esta infinitamente mas justificada que la que se ha realizado para dar cobertura al pago de un crédito bancario.

Se desestima la anterior moción, por mayoría, con doce votos en contra de los concejales de PP, una abstención del concejal de UPyD y ocho votos a favor (4 de los concejales del PSOE, 3 de los concejales de DPi y 1 de la concejala no adscrita, D^a Trinidad Mañogil Teruel) de los veintiún concejales presentes en el momento de la votación, y que de hecho y derecho componen la Corporación.

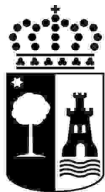
B) RESTO DE MOCIONES.-

1.- MOCIÓN CONJUNTA DE DPi Y UPyD SOBRE EL ACCESO NORTE A LA MANGA.-

Se procede por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Visitación Martínez Martínez, a someter a votación la urgencia de la siguiente moción, que es aprobada por unanimidad, con veintiún votos a favor (12 de los concejales de PP, 4 de los concejales del PSOE, 3 de los concejales de DPi, 1 del concejal de UPyD y 1 de la concejal no adscrita D^a Trinidad Mañogil Teruel) de los veintiún concejales presentes, en el momento de la votación, y que de hecho y derecho componen la Corporación.

“Antonio Baño Ros, Concejal y Portavoz de (DPi), y José Luis Ros Medina, Concejal y Portavoz de UPyD, presentan esta moción para su debate y aprobación, si procede, al pleno ordinario del mes de noviembre en uso de las atribuciones que les confiere el artículo 60.3 del Reglamento Orgánico del Pleno de San Pedro del Pinatar, EXPONEMOS:

Como todos los presentes conocemos, la cuestión del acceso norte a la Manga ha sido uno de los asuntos no realizados más debatidos a lo largo de los últimos 50 años. El principal problema que se ha argumentado tradicionalmente ha sido el medio ambiental, no obstante, los promotores de esta moción consideramos que incluso podría servir para la mejora de la protección, así como para que se realice un mejor mantenimiento y limpieza del parque regional de Las Salinas y Arenales, hoy prácticamente abandonado.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Ya hubieron atisbos de apertura por parte del Gobierno Regional del PSOE desde su toma de posesión hasta su salida en 1991 y los alcaldes de San Pedro del Pinatar y San Javier apoyaron la realización de un estudio de la obra, pero a partir de la toma de posesión del Gobierno del PP en la Comunidad, su Presidente, el señor Valcárcel, dejó claro que no se realizaría el citado acceso, y a partir de este momento los alcaldes del PP cambiaron su postura radicalmente.

Desde DPi y UPyD hemos considerado y seguimos considerando que las comunicaciones entre territorios han sido, son y serán fundamentales para un desarrollo sostenible, y más si cabe, en un caso como el que nos ocupa, donde de lo que se trata no es de buscar un beneficio lucrativo para nadie y sí de solucionar un problema de seguridad existente y de aprovechar un atractivo turístico y ecológico que podamos ofrecer a nuestro visitantes y a nuestros propios vecinos.

Recientemente, y tras el anuncio de la salida del Gobierno del Presidente Valcárcel, se ha producido un cambio en la postura política oficial del PP y del PSOE y ha sido presentada en la Asamblea Regional una iniciativa del Diputado regional del PP, el Sr. Luengo, para realizar el acceso norte a La Manga, aprobada por PP, PSOE e IU. Los dos partidos mayoritarios ahora, con nuestra Región a la cola de la economía, a la cabeza del paro y sin proyección alguna, cambian sus posturas.

No obstante, el acceso propuesto es para peatones y bicicletas y se plantea su construcción por una zona pantanosa cercana a las encañizadas. La pasarela tendría una longitud de 1,1km y no contempla evacuación de los usuarios en caso de emergencias ni el mantenimiento. Son estos los puntos que queremos debatir, ya que existe la posibilidad de realizar el acceso más separado de la encañizada, apoyando la citada pasarela en la escollera natural que une los dos puntos, para dotarla de mayor estabilidad y con el objeto de que no perjudique a la concesión de pesca tradicional de las encañizadas.

Es por todo ello por lo que consideramos de interés para nuestros vecinos que se debata:

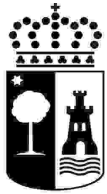
La posibilidad de realizar un acceso con capacidad para el paso de vehículos de emergencia y mantenimiento, ya que lo contrario sería un gravísimo error de seguridad.

De igual modo, el lugar señalado en la propuesta realizada por el PP consideramos que no es el adecuado al indicarse su paso por una zona pantanosa cercana a las encañizadas, lo que supondría una mayor inversión y un perjuicio para la concesión pesquera, además de presentar una menor seguridad.

Por todo ello, se proponen los siguientes acuerdos:

Declarar el apoyo del Pleno de San Pedro del Pinatar a la realización del estudio de la Comunidad Autónoma sobre el acceso verde a La Manga del Mar Menor.

Solicitar a la Asamblea Regional que en su estudio incluya la posibilidad de que dicho acceso contemple el paso de vehículos de emergencia.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Solicitar a la Asamblea Regional que en su estudio incluya la realización del acceso sobre “la barra” o escollera.

Solicitar a la Asamblea Regional que realice, además del estudio de impacto medio ambiental, un estudio sobre el impacto económico del acceso tanto para el municipio de San Javier como para el de San Pedro.

Que dicho informe incluya también que la obra será acometida por la Comunidad, así como su mantenimiento.”

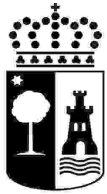
Se desestima la anterior moción, por mayoría, con diecisiete votos en contra (12 de los concejales del PP, 4 de los concejales del PSOE y 1 de la concejal no adscrita, D^a Trinidad Mañogil Teruel) y cuatro votos a favor (3 de los concejales de DPi y 1 del concejal de UPyD) de los veintiún concejales presentes en el momento de la votación, y que de hecho y derecho componen la Corporación.

PUNTO DECIMO CUARTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Y no habiendo mas asuntos de los que tratar, la Sra. Alcaldesa-Presidenta levanta la sesión, siendo las catorce horas y veinte minutos, de todo lo cual, Yo el Secretario, DOY FE.

LA ALCALDESA,

EL SECRETARIO,



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Sección:
Negociado: SECRETARIA
Ref: CBP/rlg

Asunto: Remisión de Actas.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 113.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, adjunto tengo el honor de remitir a Vd., borrador del Acta de la sesión ordinaria del pleno de la corporación, celebrado el día 7 de noviembre de 2013.

San Pedro del Pinatar, a 11 de noviembre de 2013.

LA ALCALDESA,

D^a Visitación Martínez Martínez.

SR. DELEGADO DEL GOBIERNO EN LA REGION DE MURCIA.-



**Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar**

SR. DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL.- MURCIA